



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2025 AL 31-12-2027**

RESOLUCION N°006-2024-CEN-CIP

Lima 10 de octubre del 2024

VISTO:

Las comunicaciones de los Comisiones Electorales Departamentales, requiriendo cumplir con Artículo 70° del Reglamento de Elecciones Generales del CIP (REG).

CONSIDERANDO:

El Artículo 70° del REG, establece que en la primera semana de octubre del año electoral, cada Consejo Departamental preparará un Segundo Padrón Electoral Departamental, el cual incluirá a todos los Colegiados Ordinarios y Vitalicios hábiles a esa fecha (.....) Ese Padrón servirá para verificar la habilidad de los adherentes de las listas e incluirá a los ingenieros que hayan pagado sus cotizaciones al último día hábil del mes de setiembre. Asimismo, señala, de realizarse el Voto Electrónico No Presencial se establecerá de acuerdo a la línea de tiempo que emita ONPE.

En ese orden de ideas, en cumplimiento del Artículo 39° del REG La Comisión Electoral Nacional aprueba el Calendario de Actividades, en el que considera que el Segundo Padrón será entregado el 16 de Setiembre, en cumplimiento de la Línea de Tiempo de ONPE y con el fin de garantizar que los candidatos cuenten con un listado de ingenieros habilitados antes de la entrega de sobres conteniendo la documentación respectiva que prescribe el Artículo 85° del REG.

Del análisis de los considerandos y en atención a los requerimientos de los Comités Electorales Departamentales y verificando la observancia de la Línea de Tiempo emitida por ONPE, el modificar lo establecido en el Artículo 70° del REG. Constituye la existencia de un error material en la elaboración del Calendario de Actividades de la CEN.

Sobre el particular, en el artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio y con efecto retroactivo



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2025 AL 31-12-2027**

en cualquier momento siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido.

Por lo expuesto la Comisión Electoral Nacional, en uso de sus atributos.

RESUELVE:

- 1. Artículo Primero.** - Disponer Subsanan del error material incurrido en la elaboración del Calendario de Actividades de la CEN, debiendo aplicarse lo establecido en el Artículo 70° del Reglamento de Elecciones Generales del CIP, por no interferir con plazo establecido para la entrega del Segundo Padrón y la Línea de Tiempo de ONPE.
- 2. Artículo Segundo.** - Solicitar a la Secretaria Nacional del CIP, la implementación de un listado complementario de ingenieros habilitados en el periodo comprendido entre el 15 y 30 de setiembre del presente año, a través de la intervención de los Consejos Departamentales, con entrega directa a las Comisiones Electorales Departamentales, para uso exclusivo en la verificación de ingenieros adherentes presentados por los candidatos. Este listado contendrá ingenieros que se encuentren con pagos registrados al mes de setiembre.
- 3. Artículo Tercero.** - El listado complementario de todos ingenieros habilitados del CIP, al 30 de setiembre, será entregado a la Comisión Electoral Nacional directamente por Secretaria Nacional del CIP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ing. HUGO A ROSAND GALDÓS
CIP 6986
PRESIDENTE